

MANUAL DE LA PERSONA CAZADORA FORMADA EN SANIDAD E HIGIENE ALIMENTARIA DE LA CAZA



Consejería de Salud y Familias.
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Sevilla, septiembre 2019

Versión 01.00

ÍNDICE

1.	LA FIGURA DE LA PERSONA CAZADORA FORMADA.....	4
2.	QUIÉN REALIZA EL CONTROL SANITARIO DE LA CARNE DE CAZA	7
3.	EN QUÉ ACTIVIDADES CINEGÉTICAS ACTÚA LA PERSONA CAZADORA FORMADA	9
4.	OBLIGACIONES DE LA PERSONA CAZADORA FORMADA.	12
5.	ASPECTOS BÁSICOS DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS	14
6.	PRIMER EXAMEN DE LAS PIEZAS DE CAZA	19
7.	IDENTIFICACIÓN DE LAS PIEZAS	27
8.	DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO	29



1. LA FIGURA DE LA PERSONA CAZADORA FORMADA

La persona cazadora es la primera persona que observa al animal y en consecuencia lo examina. La observación del animal antes y después del lance de caza puede proporcionar información valiosa sobre su estado de salud.

Si, además, se dispone de cierta formación en relación con la sanidad y la higiene de la carne de caza, esta persona cazadora formada puede participar en ciertos aspectos de la cadena alimentaria de la carne de caza, que pueden ser beneficiosos para la seguridad e inocuidad de la carne.

La figura de la persona cazadora formada ya se contempla en la legislación de la Comisión Europea desde hace años. Así el Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, en su considerando 22 establece:

*(22) Para garantizar una correcta inspección de la caza silvestre puesta en el mercado de la Comunidad, los cuerpos de los animales cazados y sus vísceras deben ser presentados a un establecimiento de manipulación de caza para ser sometidos a una inspección post mortem oficial. No obstante, y con el fin de **preservar determinadas tradiciones cinegéticas sin menoscabar la inocuidad de los alimentos, conviene prever una formación destinada a los cazadores que pongan en el mercado animales de caza silvestre destinados al consumo humano**. De este modo, los cazadores pueden proceder a un primer examen de la caza silvestre sobre el terreno. En estas circunstancias, no es necesario exigir a los cazadores que hayan recibido formación la entrega de todas las vísceras al establecimiento de manipulación de caza para un examen post mortem si, cuando lleven a cabo ese examen inicial, no observan peligros o anomalías. No obstante, los Estados miembros deben **poder establecer normas más estrictas dentro de su territorio para tener en cuenta riesgos específicos**.*

A nivel de Andalucía es el Decreto 165/2018, de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano el que contempla esta figura.

Así en su preámbulo establece:

“En este decreto se define una nueva figura como es la persona cazadora formada, tal y como se contempla en los reglamentos comunitarios vigentes en materia de higiene, que podrán realizar el primer examen en ciertas actividades cinegéticas, que por el número de piezas y su destino justifica que una persona formada realice el primer examen”.

Entre los objetivos del Decreto figura en su Artículo 1 **establecer los requisitos de la persona cazadora formada**, y la define como:



“Persona cazadora formada: Persona presente en la actividad cinegética con la formación en materia de sanidad e higiene de las piezas de caza necesaria para realizar el primer examen sobre el terreno de las piezas de caza en las actividades cinegéticas definidas en el artículo 5.b).”

En esta definición existen tres aspectos fundamentales, que hay que tener en cuenta y que se irán desarrollando a lo largo de este manual de formación, como son:

- Actividades cinegéticas 5.b).
- Formación en materia de sanidad e higiene de las piezas de caza.
- Primer examen sobre el terreno.

Si bien esta figura está pensada para las personas cazadoras, no es exclusiva, y así se describe en el Decreto 165/2018:

Artículo 20. Persona cazadora formada.

Podrá actuar como persona cazadora formada, cualquier persona cazadora, guarda de coto u otra persona que asista a la cacería, que tenga conocimientos en las materias previstas en el artículo 21.

SUS PREGUNTAS:

- *¿Esta figura es nueva en Andalucía?*

Sí.

La anterior normativa que regulaba las condiciones sanitarias de la carne de caza en las actividades cinegéticas no lo contemplaba.

- *¿Es obligatoria para poder cazar tener esta formación?*

No.

Existe otro tipo de formación para cazadores que sí es obligatoria y que conceden otras administraciones, pero esta formación es voluntaria, y solo lo capacita para realizar ciertas labores en determinadas actividades.

- *¿Tengo que ser obligatoriamente cazador para recibir la formación y realizar el primer examen?*

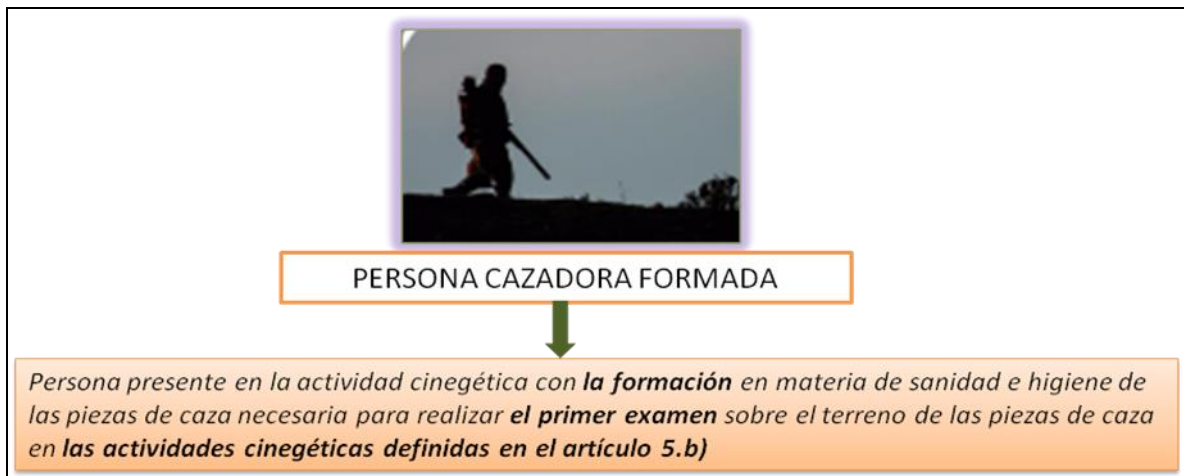
No.

Según la definición cualquier persona cazadora, guarda de coto u otra persona que asista a la cacería, puede ejercer las labores de persona cazadora formada (previa formación, lógicamente).



Pero por la misma definición que se realiza en el Decreto 165/2018 denominando a la figura como "persona cazadora" se reconoce de forma implícita que deben ser los cazadores los que asuman su formación y participación en funciones de higiene de las piezas de caza. Los comentarios de los lances entre los cazadores pueden ayudar al primer examen y a las decisiones e información que se debe transmitir por parte de la persona cazadora formada.

RECUERDE:



2. QUIÉN REALIZA EL CONTROL SANITARIO DE LA CARNE DE CAZA

En Andalucía toda la carne de caza, para su **comercialización**, debe pasar por un establecimiento de manipulación de carne de caza y allí es sometida a los controles sanitarios para garantizar su seguridad alimentaria.

Esos controles los realiza el **Servicio Veterinario Oficial**, quien dictamina la aptitud para el consumo de las piezas que se receptionan y se faenan. Tras una serie de controles sobre los documentos que deben llevar las piezas y sobre la identificación, proceden a realizar una inspección de la canal que incluye el análisis de detección de la triquina, todo en base a la normativa europea.

En el caso de la carne de caza mayor que se destina a **autoconsumo**, también es necesario que se realice un control sanitario para poder ser consumida en el entorno familiar. Esta labor la realizan las **Personas Veterinarias Autorizadas** en actividades cinegéticas quienes en los Locales de reconocimiento de caza proceden a la inspección post mortem.

Así pues, el control sanitario de la carne de caza solo lo puede realizar un profesional veterinario, bien sea de los Servicios Oficiales o Personas Veterinarias Autorizadas para actividades cinegéticas por la Administración Sanitaria.

SUS PREGUNTAS:

- *¿Si realizo un aguardo y cazo un jabalí y me lo quiero comer en casa, tiene que pasar por un Local de reconocimiento para que un veterinario lo inspeccione?*

Sí.

Así se establece en el Decreto 165/2018 en su Capítulo V sobre las condiciones de la carne de **caza mayor con destino a autoconsumo**.

Artículo 12. Traslado al local de reconocimiento de caza.

1. Una vez cobrado el animal, bien por la persona responsable de la actividad cinegética o por la propia persona que caza se hará llegar al local de reconocimiento de caza en condiciones higiénicas.



Artículo 13. Control sanitario.

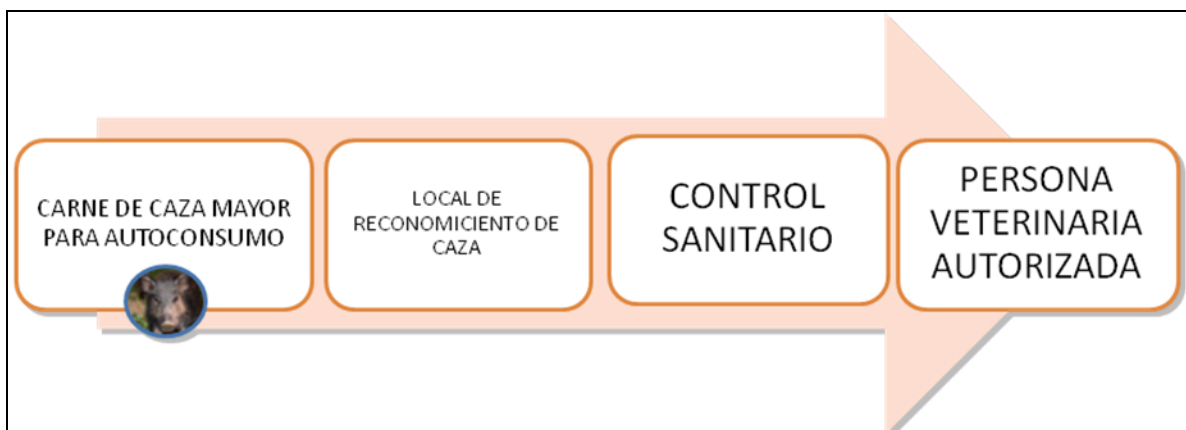
1. Todas las piezas de caza mayor destinadas a autoconsumo deberán ser sometidas a un control sanitario, a efectos de dictaminar su aptitud para el consumo humano, por una persona veterinaria autorizada en actividades cinegéticas en un local de reconocimiento de caza.

- He cazado al salto esta mañana en el coto social un par de conejos y me los he llevado a casa para comérmelos. ¿Los tiene que reconocer un veterinario?

No.

Se los puede llevar a casa ya que la caza menor para autoconsumo no entra dentro del ámbito del Decreto 165/2018. Este manual le puede servir de ayuda a la hora de realizar buenas prácticas y tomar decisiones.

RECUERDE:



3. EN QUÉ ACTIVIDADES CINEGÉTICAS ACTÚA LA PERSONA CAZADORA FORMADA

En Andalucía existen actividades cinegéticas muy arraigadas y que van desde grandes monterías en las que se suele cazar un gran número de piezas y a las que por normativa de otra administración es obligatorio la asistencia de veterinarios, pero existen otras tradicionales, denominadas "caza social", en el que se cobra un número reducido de animales.

De ahí, que en determinadas actividades cinegéticas la presencia de una persona cazadora formada que realice el primer examen, documente las piezas y las identifique, puede permitir la comercialización a través de un establecimiento de manipulación de caza.

Según el Decreto 165/2018 las actividades cinegéticas se clasifican en:

Artículo 5. Tipos de actividades cinegéticas.

A efectos del presente decreto, y sobre la base de las modalidades de caza establecidas en el artículo 81.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía, las actividades cinegéticas se clasifican en:

a) Montería, gancho, batida y batida de gestión de caza mayor.

b) En mano, rececho, aguardo diurno y aguardo nocturno de caza mayor y todas las modalidades de caza menor recogidas en el artículo 81.1.b). del Reglamento de Ordenación de la Caza de Andalucía.

Y según la definición de persona cazadora formada, ésta puede realizar el primer examen en las actividades clasificadas en el Artículo 5.b), que según el Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía se definen a manera resumida como:

Artículo 81. Modalidades de caza.

1. Las modalidades de caza son las siguientes:

*a) Para **caza mayor**:*

*5.º **En mano**: Modalidad organizada para jabalíes donde un grupo de personas cazadoras acompañados o no de perros, recorre el terreno en busca de las piezas de caza, con un número de personas cazadoras igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada.*

*6.º **Rececho**: Modalidad de caza en la que una persona cazadora, sin ayuda de perros, excepto los utilizados para seguir el rastro de sangre de piezas heridas, ni ojeadores y en solitario o acompañado, busca las piezas de caza a abatir.*



7.º Aguardo diurno: Acecho de una o varias personas cazadoras que esperan apostados en puntos concretos a que las piezas de caza acudan espontáneamente.

8.º Aguardo nocturno: Modalidad organizada exclusivamente para jabalíes donde una persona cazadora espera al jabalí desde un puesto fijo, y que se practica fuera del horario establecido en el artículo 55.1.g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.

b) Para caza menor:

Todas

Así pues, en general, en las cacerías conocidas como no colectivas en las que el número de cazadores es uno o un grupo pequeño, si la carne se quiere comercializar, por lo que es obligatorio realizar un primer examen antes de su traslado a un establecimiento de manipulación de caza, no es necesario la presencia de una persona veterinaria autorizada, si el cazador o alguien presente tiene la formación sanitaria y de higiene de la carne de caza necesaria para realizar el primer examen.

SUS PREGUNTAS:

- *Si soy una persona cazadora formada que asisto a una montería con destino a comercialización ¿puedo realizar el primer examen a las piezas?*

No.

En toda montería asiste un veterinario autorizado para realizar entre otras funciones la del primer examen. Según la normativa la persona cazadora formada tiene determinado el tipo de modalidades de caza en las que puede actuar, y una montería está excluida de ellas.

- *Se ha organizado en un terreno cinegético una batida de gestión de caza mayor en la que participo y la carne se va a comercializar a través de una industria cárnica de caza, ¿es necesario que participe un cazador formado para realizar el primer examen?*

No.

Una persona cazadora formada no puede realizar el primer examen en este tipo de actividad cinegética. Necesariamente la norma establece que debe ser una persona veterinaria autorizada en actividades cinegéticas quien lo realice.

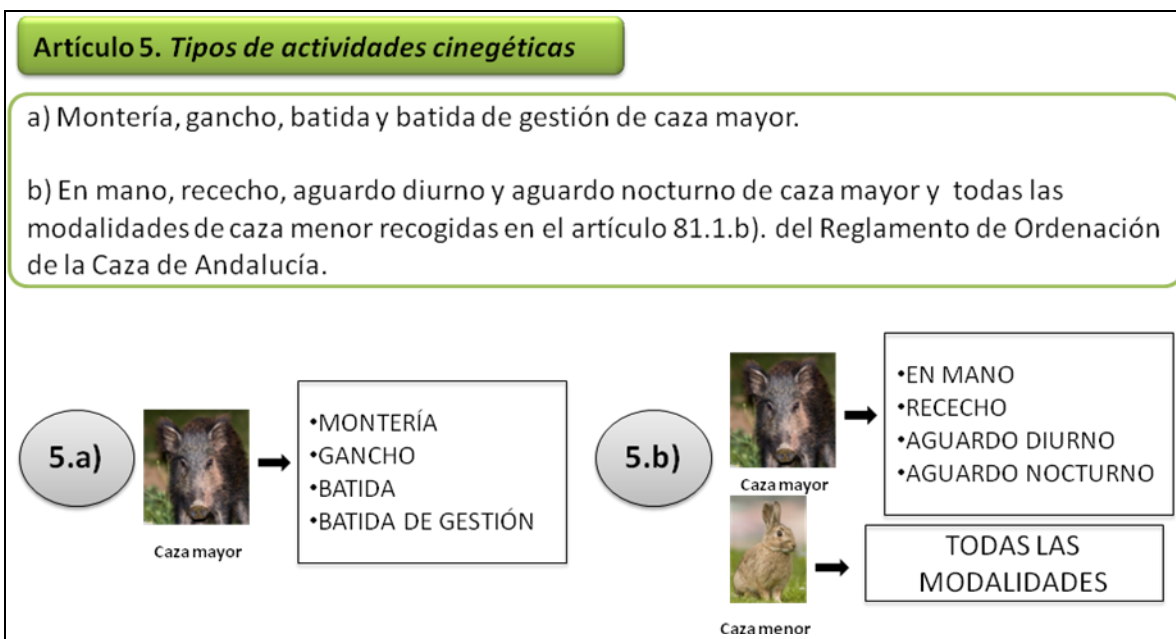
- *En un aguardo diurno que he practicado he cazado un venado y el guarda de coto que ha estado presente cuenta con la formación acreditada para realizar el primer examen. ¿lo puede hacer?*



Sí.

Es un tipo de modalidad en la que una persona cazadora formada está facultada para hacer el primer examen.

RECUERDE:



4. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CAZADORA FORMADA.

La persona cazadora formada que realice el primer examen juega un papel importante en la calidad sanitaria de la carne de caza. Su conocimiento como cazador, unido a ciertos conocimientos sanitarios y de higiene pueden mejorar la seguridad alimentaria para el consumidor de la carne de caza.

El papel de la persona cazadora formada comienza desde el inicio de la cadena alimentaria de la carne de caza, con la **observación del animal en vivo**, su comportamiento en el campo, sus reacciones si se siente acosado, su comportamiento social, todo ello antes del disparo. En el caso que no participe directamente en la caza, toda esa información debe preguntársela y obtenerla del resto de participantes, ya que junto con la información que disponga de una posible contaminación ambiental, puede llevarle a tener una sospecha que deberá comunicar al veterinario que realice el control sanitario.

El Decreto 165/2018 establece en su Artículo 25 las obligaciones de la persona cazadora formada, que deberá:

a) Estar presente en la actividad cinegética para realizar el primer examen en las actividades del artículo 5.b), la identificación y documentación de las piezas de caza para su traslado.

En relación con la seguridad alimentaria, la primera obligación que se menciona es estar presente en la actividad, lo que no significa ser cazador en algunos casos, si bien en modalidades como rececho o aguardo nocturno en las que es una única persona cazadora la que participa, condiciona a que disponga de formación para poder actuar como persona cazadora formada.

La segunda es realizar el primer examen en las actividades 5.b) ya detalladas. La tercera es identificar las piezas y por último documentar las piezas para su traslado al establecimiento de manipulación de caza, obligaciones que desarrollaremos más adelante.

SUS PREGUNTAS:

- *¿Tengo que obtener siempre información del comportamiento del animal cazado si actúo como cazador formado?*

Sí.

Aunque no aparezca explícitamente en el texto normativo, la información sobre el animal previa al disparo nos va dar datos sobre el estado de salud del animal, constituye una parte previa al primer examen de la pieza y en el caso de alguna sospecha poderla comunicar en la documentación de traslado.



De hecho, el examen inicial comienza con unas preguntas para el cazador, cuantas más mejor, todas encaminadas a obtener la mayor información posible. ¿Ha notado algo anormal en el comportamiento del animal antes de disparar? ¿El lance ha sido normal o ha presentado algún tipo de anomalía? ¿El animal corría o huía normalmente? ¿El comportamiento era propio de su especie, de su grupo, de su edad?

Ante respuestas del cazador que ha visto al animal con comportamiento anómalo, la persona cazadora formada tendrá sospechas sobre esa pieza y la debe comunicar mediante el documento oficial de traslado.

RECUERDE:









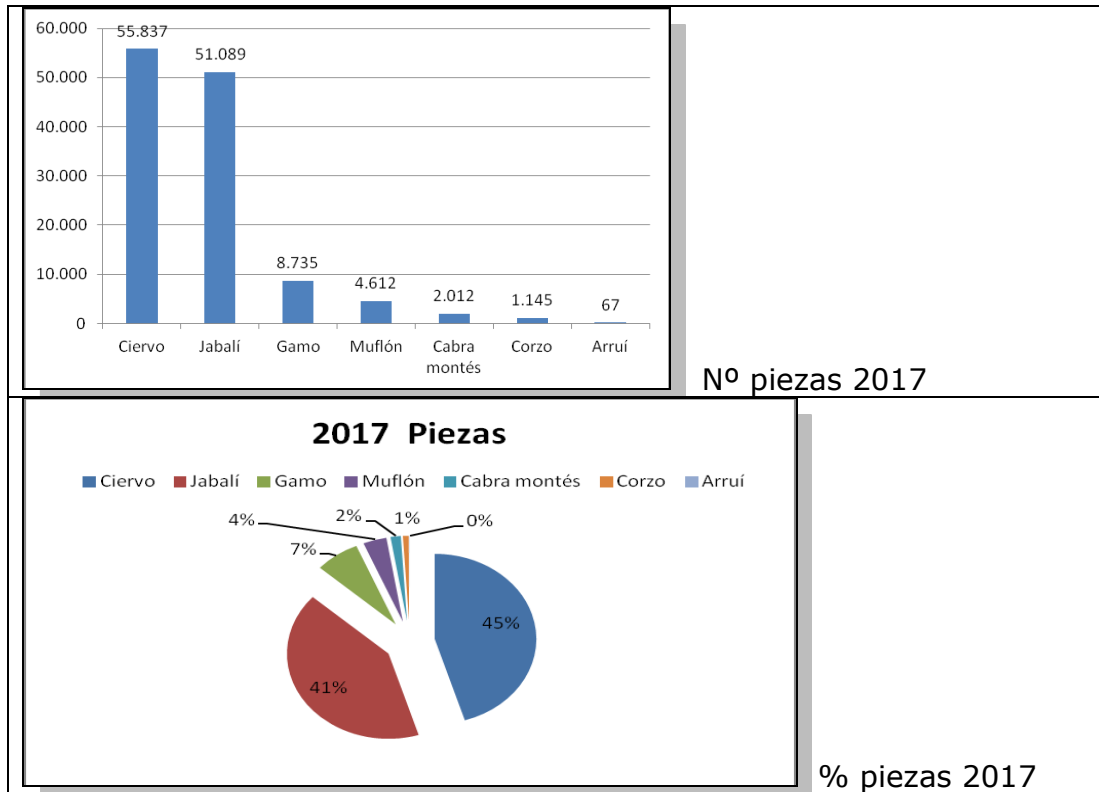
5. ASPECTOS BÁSICOS DE LAS ESPECIES CINEGÉTICAS

Andalucía es una de las Comunidades Autónomas en la que más piezas se abaten en las distintas modalidades de caza cada temporada.




Los datos de las capturas en el año 2017 (temporada 2016-2017) obtenidos de la Consejería competente en materia de caza son:

Caza mayor:

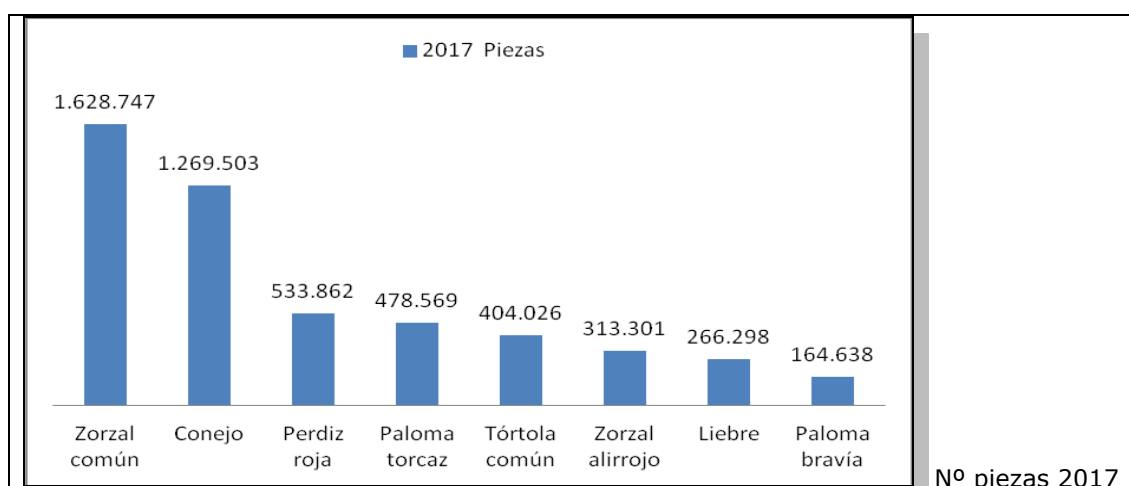
Espece	Piezas 2017	Imagen
Ciervo	55.837	
Jabalí	51.089	
Gamo	8.735	
Muflón	4.612	
Cabra montes	2.012	
Corzo	1.145	
Arruí	67	



Caza menor (extracto de las especies más cazadas):

Especie	Piezas 2017	Imagen
Zorzal común	1.628.747	
Conejo	1.269.503	
Perdiz roja	533.862	
Paloma torcaz	478.569	
Tórtola común	404.026	
Zorzal alirrojo	313.301	
Liebre	266.298	
Paloma bravía	164.638	





En las tablas anteriores aparecen resaltadas aquellas especies que según el Reglamento de Ordenación de la caza en Andalucía son comercializables:

ANEXO III

ESPECIES OBJETO DE CAZA COMERCIALIZABLES EN ANDALUCÍA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, solo podrán ser objeto de comercialización vivas o muertas, las especies cinegéticas que a continuación se relacionan de conformidad con el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se establecen las especies objeto de caza y de pesca comercializables.

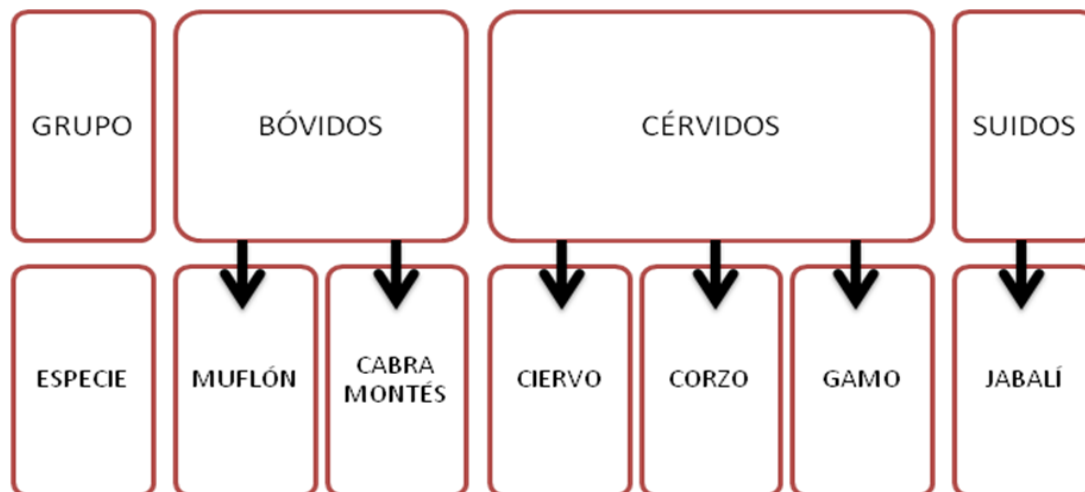
CAZA MAYOR
Cabra montés (<i>Capra pyrenaica</i>)
Ciervo (<i>Cervus elaphus</i>)
Corzo (<i>Capreolus capreolus</i>)
Gamo (<i>Dama dama</i>)
Muflón (<i>Ovis musimon</i>). Solo ejemplares procedentes de cotos con introducción autorizada o presencia constatada a la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y con destino a otros cotos cercados con introducción autorizada, por razones biológicas debidamente justificadas.
Jabalí (<i>Sus scrofa</i>)

CAZA MENOR
Conejo (<i>Oryctolagus cuniculus</i>)
Liebre (<i>Lepus capensis</i>)
Perdiz roja (<i>Alectoris rufa</i>)
Faisán (<i>Phasianus colchicus</i>). Solo ejemplares con destino a sueltas en escenarios de caza, cotos intensivos y en cotos deportivos de caza para la realización de campeonatos deportivos oficiales, exclusivamente en cotos donde se hayan autorizado antes de la entrada en vigor de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre.
Codorniz (<i>Coturnix coturnix</i>) y paloma zurita (<i>Columba oenas</i>), procedentes de explotaciones industriales autorizadas.
Ánade real (<i>Anas platyrhynchos</i>)



La persona cazadora formada debe de tener presentes ciertos aspectos anatómicos y fisiológicos básicos. A este respecto las principales especies de las que debe tener ciertos conocimientos se describen a continuación.

Las especies de caza mayor están englobadas en los siguientes grupos:



Bóvidos: Muflón y cabra montés.

Son animales rumiantes por lo que tienen cuatro estómagos, siendo el de tamaño más grande la panza (rumen) que es donde se produce la rumia. Al ocupar mucha parte del abdomen (casi un tercio del mismo) es fácilmente identificable, y es por ello que en los tiros en la zona abdominal se pueda alcanzar con el disparo, lo que puede afectar a la carne, por la contaminación tras derramarse su contenido.

Un rasgo que caracteriza a los bóvidos es que poseen un par de cuernos (no se ramifican) tanto en machos como en hembras implantados en la frente del animal, son huecos, no los tiran o mudan y van creciendo en longitud y grosor con la edad.

La anatomía y fisiología de la cabra montés es similar a la cabra doméstica, mientras que el muflón la comparte con la oveja.

Cérvidos: Ciervo, corzo y gamo.

Son también rumiantes al igual que los bóvidos. Poseen una cabeza proporcionada en la que destaca una glándula delante de los ojos conocida como lagrimal, hocico largo, pabellones auriculares y ojos grandes.

Una de las características más notable de este grupo es que poseen cuerna o astas ramificadas, solo presente en los machos. Son estructuras óseas compactas y son renovadas todos los años.

Como la cabra montés y el muflón, el ciervo, el gamo y el corzo tienen un gran desarrollo del aparato digestivo (los cuatro estómagos y los intestinos) por lo que en el lance del tiro puede verse afectado.

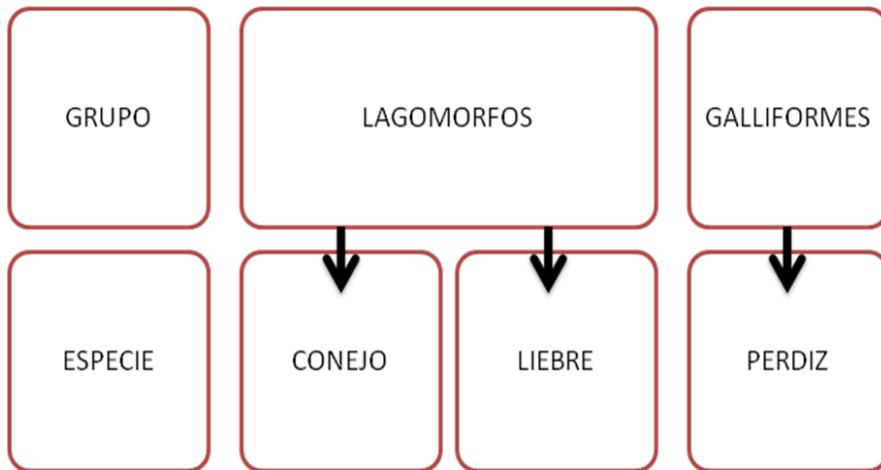


Suidos: Jabalí.

El jabalí es el cerdo silvestre, por lo que su anatomía y fisiología es prácticamente igual. Tiene un cuerpo más compacto, hocico largo que termina con la jeta circular y una dentadura con unos caninos con crecimiento continuo (las conocidas defensas del jabalí).

Animales nocturnos que viven en grupos familiares, con preferencia por las zonas con agua o charcas, donde gustan de revolcarse en el barro, lo que junto con su comportamiento de hozar el suelo, lo convierte en un animal que está expuesto a entrar en contacto con gérmenes que están en el ambiente. Esto, junto con sus hábitos alimentarios omnívoros (comen materia vegetal y animal), e incluso carroña, tiene relevancia en la inocuidad de la carne, al poder portar triquina.

Las especies de caza menor:



Lagomorfos: Conejo y liebre.

Los lagomorfos constituyen un grupo de mamíferos de tamaño medio, cuerpo aplanado, con orejas largas, estrechas y móviles, cola corta y patas posteriores más desarrolladas que las anteriores.

Los conejos y liebres son monogástricos y su alimentación es herbívora, por lo que para digerir bien el material han desarrollado el intestino grueso, para descomponer los alimentos, por lo que el ciego ocupa gran parte del abdomen.

Galliformes: Perdiz.

Se trata, principalmente, de aves terrestres y granívoras (se alimentan de semillas, aunque también comen insectos), capaces únicamente de vuelos cortos y rápidos y con patas muy fuertes. Para la molienda de las semillas dispone de un órgano digestivo como es la molleja.

La perdiz, como ave, tiene una única cavidad corporal, cavidad celómica, que contiene todas las vísceras.



6. PRIMER EXAMEN DE LAS PIEZAS DE CAZA

El objetivo es que la persona cazadora formada sepa distinguir en las piezas de caza y sus vísceras a las que haga el primer examen que tienen un **aspecto normal** o por el contrario presentan anomalías que pueden generar dudas de la posible inocuidad de la carne.

No se pretende enseñar a realizar un diagnóstico de enfermedades, máxime cuando la mayoría de enfermedades que se transmiten por los alimentos a las personas están provocadas por gérmenes que no causan lesiones en los animales, normalmente bacterias que están en los intestinos, por lo que no se pueden apreciar a simple vista. Para ese diagnóstico ya están los veterinarios que realizan el control sanitario y adoptan las medidas oportunas.

Unas **buenas prácticas** a la hora del manejo de las piezas de caza no solo protegerá a la persona cazadora formada sino que indudablemente favorecerá la seguridad alimentaria de la carne.

➤ COBRADO DE LAS PIEZAS:

Por lo general, en las actividades que pueden realizar el primer examen una persona cazadora formada, el número de piezas de caza mayor es reducido, y en la mayoría de los casos, es ella misma quien dispara a la pieza, por lo que en el cobrado de los animales se debe respetar:

- Evitar en la medida de lo posible que los perros puedan causar daños por mordedura a los animales abatidos.
- Cobrar la pieza lo más pronto posible tras su muerte para trasladarla a la junta de carnes. La carne ganará en calidad higiénica.
- Al cobrar la pieza evita en la medida de lo posible su arrastre por el campo. Así no provocarás daños en la piel de las piezas y que pueda penetrar suciedad en la pieza.
- El tiempo que transcurra desde la muerte del animal hasta su eviscerado debe ser el menor tiempo posible. Si le extraemos pronto el estómago y los intestinos a la pieza estamos retirando una posible fuente de gérmenes a la vez que posiblemente bajemos la temperatura de la pieza, lo que puede limitar el crecimiento de las bacterias.
- Si utilizas un carro para trasladar las piezas a la junta de carnes hay que procurar no apilarlas: con el apilado se favorece la contaminación cruzada entre las propias piezas en el caso que una pudiera padecer alguna enfermedad. Es mejor poner las piezas una al lado de otra, que no una sobre otra.



- Si tienes el convencimiento de que el animal no ha sangrado correctamente, por ejemplo si el tiro ha afectado a la cabeza posiblemente el animal haya muerto inmediatamente pero la sangre permanece en el animal, procede a cortar los vasos sanguíneos del cuello y procura que por gravedad salga la sangre, con el izado del animal. Una carne bien sangrada es una carne más higiénica.

➤ EVISCERACIÓN DE CAZA MAYOR

Una vez en la junta de carnes, lugar designado legalmente para realizar el primer examen, recuerda que hay que recavar información al cazador sobre el comportamiento del animal antes del disparo.

Cuando se vaya a realizar el primer examen hay **que ponerse guantes** (de latex o vinilo por ejemplo): al manipular un animal hay que prevenir que pueda transmitir enfermedades a través de pequeñas heridas en las manos, por lo que es muy útil usar guantes. La persona cazadora formada se va a acercar y a manipular un animal cuyo estado de salud no se conoce y ciertas enfermedades de la vida silvestre son transmisibles a los humanos.

Entre animal y animal es aconsejable lavarse las manos y el guante (el guante es la segunda piel pero hay que lavarla también). Y si en el proceso de evisceración se mancha las manos, por ejemplo con contenido intestinal, hay que lavarse las manos antes de seguir con el proceso.

Es muy aconsejable por la seguridad que al eviscerar se use guantes de mallas protectores de cortes y pinchazos con el cuchillo. Los profesionales de la carne lo usan porqué no la persona cazadora formada. Y cuando se vaya a usar por primera vez en una actividad cinegética, siempre tiene que estar limpio y desinfectado.

Hay que proceder a la evisceración en el plazo que menciona el Decreto 165/2018:

Artículo 9. Primer examen de caza mayor.

1. Una vez cobrado el animal de caza mayor, en la junta de carnes se procederá, en un tiempo máximo de 30 minutos desde su llegada, a la extracción de manera higiénica del estómago y los intestinos y, en caso necesario, al sangrado.

Pero en el proceso de evisceración no hay que tener prisa, hay que ser cuidadoso para no provocar la rotura del estómago o los intestinos que contaminarían la carne.

Una buena decisión es comenzar a eviscerar aquellas piezas que hayan sufrido un disparo en la panza o en el abdomen, dejando para el final las que tengan el tiro más limpio.



Si existe la posibilidad de colgar la pieza por las patas traseras y proceder a su colgado, favorecerá todo el proceso de evisceración, ya que la misma gravedad facilitará el manejo de extracción de intestinos y estómago.

En el proceso de evisceración se deberá:

- Realizar un corte alrededor del ano y del recto para facilitar la liberación de los intestinos cuando se abra la cavidad abdominal.
- Realizar una hendidura que atraviese piel y músculos abdominales en su línea media para abrir el abdomen, desde la parte caudal o cercana a los genitales hasta la parte posterior del esternón. Este corte debe ser cuidadoso para no perforar el aparato digestivo. Se aconseja ir poco a poco, abriendo un primer ojal, se introduce la mano con guante de malla en la cavidad abdominal para ir separando los órganos internos de lo que es el musculo y piel abdominal, a la vez que con el cuchillo con el filo mirando hacia fuera del animal, ir descendiendo hasta el esternón.
- Extraer el recto e ir tirando poco a poco de todo el paquete digestivo a la vez que se va liberando de sus uniones, para al final cortar la unión de esófago a su entrada en el estómago y poder retirar todas las vísceras digestivas, incluyendo el bazo, permaneciendo solo los riñones y el hígado en la cavidad abdominal.
- Para la extracción de las vísceras torácicas, realizar un corte en el esternón mediante cuchillo o hacha y seguirlo por el cuello hasta la cabeza.
- Para liberar el paquete constituido por tráquea, pulmones, corazón e hígado, cortar el diafragma por la parte tendinosa con cuidado de cortar los pilares del diafragma de manera que parte de los mismos permanezcan de la pieza y parte se queden en el paquete citado. Así se garantiza que los pilares del diafragma lleguen al establecimiento de caza para el diagnóstico de triquina. Por último cortar tráquea y esófago al nivel de la entrada a la cabeza.

Con una pieza en el suelo hacer las mismas operaciones, aunque la dificultad sea mayor.

➤ EXAMEN VISUAL CAZA MAYOR:

Se continuará con el examen visual de las siguientes partes para comprobar que presentan un aspecto normal

1. **Examen visual del exterior de la pieza:** ver la conformación del animal, la piel, las articulaciones, su estado en general.
2. **Examen visual del interior de la pieza:** ver por dentro la pieza, las cavidades abdominal y torácica. Ver color de la carne.
3. **Examen visual de aparato digestivo (estómago e intestinos):** ver su color, engrosamiento.
4. **Examen visual de vísceras rojas (pulmón, corazón e hígado):** ver su aspecto, color.



➤ PRIMER EXAMEN DE CAZA MENOR

En el primer examen de la caza menor no se ha de realizar evisceración.

Solo consiste en el **examen visual del exterior** de la pieza: conformación del animal, estado de piel y plumas, en su caso.

Si bien todas aquellas buenas prácticas descritas le son de aplicación a la persona cazadora formada.

➤ DECISIÓN PARA EL TRASLADO:

La decisión sobre el envío de las piezas al establecimiento de manipulación de caza está regulado por el Decreto 165/2018. En él se establece:

Si todo es correcto por lo que no hay anomalías:

Si no se han detectado características anómalas durante el primer examen, se trasladará el cuerpo del animal al establecimiento de manipulación de caza, pudiendo ir sin cabeza y sin vísceras, salvo en el caso de las especies propensas a la triquinosis que deberá ir acompañado de la cabeza (salvo los colmillos, en su caso) y el diafragma, conteniendo los pilares del diafragma.

En el caso que se vea alguna característica anómala en el primer examen o se tenga alguna duda:

En cualquier otra circunstancia en la que se haya detectado alguna característica anómala en el primer examen, el cuerpo del animal deberá ir acompañado de la cabeza (salvo los colmillos, astas y cuernos, en su caso) y de todas las vísceras con excepción del estómago y los intestinos extraídos.

SUS PREGUNTAS:

- ¿Puedo realizar el primer examen en mitad del campo donde cobro la pieza?

No.

El primer examen se debe realizar en la junta de carnes. El destino de esa pieza va a ser su comercialización, por eso el Decreto dispone que se realizará esa manipulación de la pieza que conlleva el primer examen en un lugar con unas condiciones higiénicas mínimas.



- Si dispongo de un sitio en la junta de carnes para colgar la pieza ¿la debo suspender para eviscerarla?

Sí.

Es muy aconsejable suspender por las patas traseras las piezas de caza mayor, ya que el mismo efecto del peso de intestinos y estómago favorecerá su extracción.

- ¿Puedo cortar la cabeza a un venado y no mandarla al establecimiento de caza?

Sí.

Con la condición que en el primer examen no se hayan detectado anomalías. En caso contrario solo puede retirar las cuernas y enviar el resto de la cabeza.

- ¿Puedo cortar la cabeza a un jabalí y no mandarla al establecimiento de caza?

No.

La cabeza del jabalí siempre se debe enviar. Solo se le pueden retirar los colmillos. Esto se debe al peligro de triquina en la carne de jabalí. Y recuerde que siempre se deben mandar los pilares del diafragma.

- Tras el primer examen que he realizado no he visto ninguna anomalía en las vísceras rojas de un ciervo. ¿Puedo tirarlas al contenedor sandach para su gestión como tal?

Sí.

Si en el examen visual de las vísceras rojas no ha observado anomalías, así lo indicará en el documento de traslado y podrá depositarlas en el contenedor sandach de la junta de carnes.

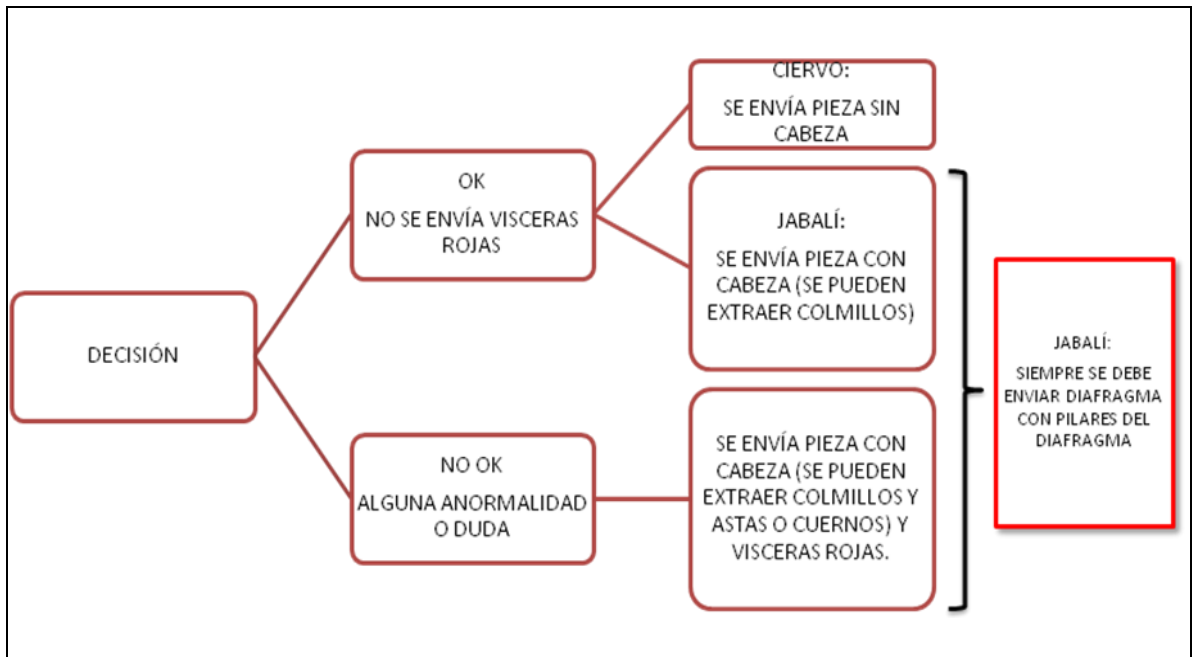
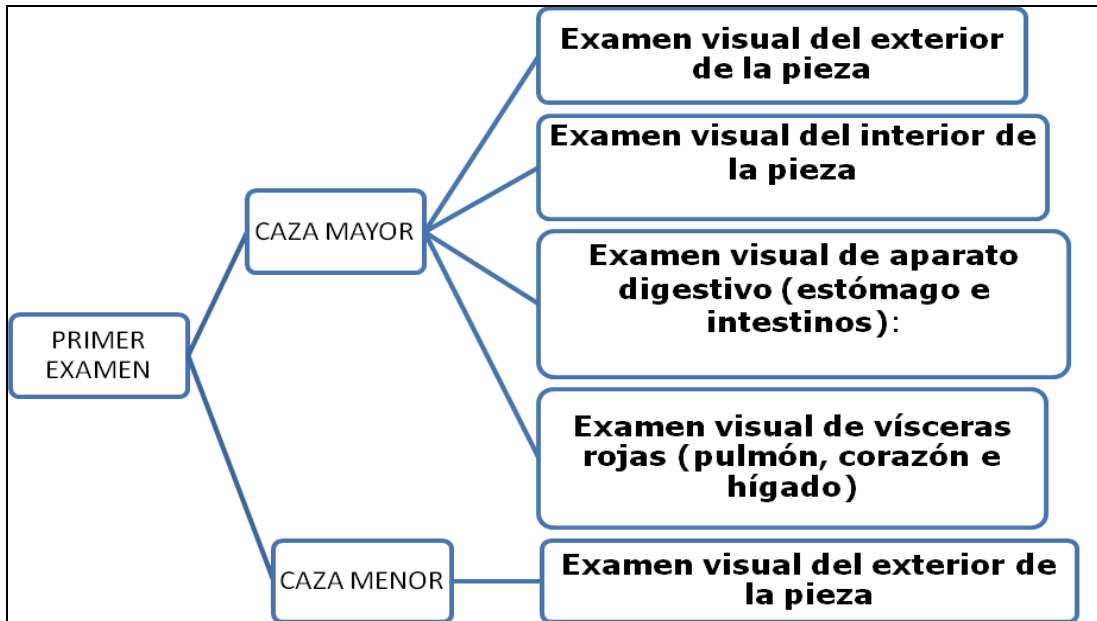
- He visto bultos raros en un hígado de jabalí en un primer examen. ¿puedo tirarlo?

No.

Si en el examen visual de un hígado ve anomalías debe reflejarlas lo mejor posible en el documento de traslado y enviar la viscera al establecimiento de destino para su control por el Servicio Veterinario Oficial, y siempre con la identificación que la vincule con la pieza.



RECUERDE:



Para completar la materia formativa consultar las imágenes en el siguiente enlace (se creará un repositorio de imágenes para poder consultar): <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/seguridad-alimentaria/tramites-seguridad-alimentaria/paginas/tramites-caza.html>



➤ DUDAS DE ANORMALIDADES:

Como ya hemos dicho, lo fundamental es tener las capacidades para distinguir “el aspecto normal” de la pieza de caza y sus partes, de lo que presenta “un aspecto dudoso”.

Un animal sano tiene un aspecto normal y sus vísceras también.

Para tener conocimiento de algunas situaciones que le hagan dudar del estado sanitario de los animales recientemente se ha editado “Guía Vigilancia Sanitaria Fauna Silvestre” en la que se detallan las anomalías más frecuentes en animales silvestres, relacionadas básicamente con la sanidad animal, y una serie de recomendaciones para el cazador, ya que ante ciertas sospechas lo que se aconseja es avisar a las autoridades de sanidad animal, o de medio ambiente o incluso al Seprona, para que adopten las medidas oportunas, lo que es acorde con lo que se recoge en el Decreto 165/2018 donde se especifica que los traslados de las piezas están supeditados a que no existan impedimentos por motivos de sanidad animal.

Esta guía ha sido elaborada por el grupo de investigación Sanidad y Biotecnología (SaBio) del Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos IREC (CSIC – UCLM) para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). Texto e imágenes: Christian Gortázar, Úrsula Höfle y María Cruz Arnal (UNIZAR).



Se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.irec.es/wp-content/uploads/2019/07/GUIA-VIGILANCIA-SANITARIA-FAUNA-SILVESTRE-DIN-A4.pdf>



➤ **APLICACIÓN NORMA SANDACH**

El nombre de SANDACH se refiere a Subproductos de origen Animal No destinados Al Consumo Humano, y desde la crisis de las vacas locas se ha legislado mucho al respecto.

Si actúas como persona cazadora formada debes de saber que todo lo que no se envíe al establecimiento de manipulación de caza entra dentro del concepto de SANDACH.

El estómago y los intestinos siempre se quedan en la junta de carnes por lo que serán sandach; las cabezas y las vísceras normales que se quedan en el campo tras su primer examen, incluso los trofeos que se envíen a un taller de taxidermia, todo entra en el ámbito de SANDACH.

Las referencias en el Decreto 165/2018 sobre este tema se limitan a exigir la existencia en la junta de carnes de recipientes estancos de cierre hermético para depositar los SANDACH, siendo en todo caso de aplicación lo previsto en la normativa de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor.

Esta norma en Andalucía es la **Orden de 2 de mayo de 2012**, conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, por la que se desarrollan las normas de control de subproductos animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal, en la práctica cinegética de caza mayor de Andalucía.

La citada norma se puede consultar y obtener en el siguiente enlace:
https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Orden_2_de_mayo_de_2012_SANDACH_ANDALUCIA_CAZA.pdf



7. IDENTIFICACIÓN DE LAS PIEZAS

Otra de las obligaciones que tiene la persona cazadora formada es identificar las piezas, ya que es la única manera de garantizar la trazabilidad. Para ello el mismo Decreto 165/2018 establece:

Para caza mayor

Para el envío al establecimiento de manipulación de caza se deberá fijar al cuerpo de cada animal un precinto de color verde proporcionado por la persona responsable de la actividad cinegética para su identificación que contenga como mínimo un número correlativo, la fecha y hora de la muerte y matrícula de coto. Se podrán usar los precintos de seguridad que sea de uso obligatorio por cualquier autoridad competente o en su caso por las Federaciones de caza u organizaciones sectoriales, siempre que contengan la información citada.

Se procederá a la identificación de vísceras y cabeza de la misma manera que el apartado 5, con el fin de que se puedan asociar como pertenecientes a un cuerpo determinado.

Para caza menor:

Para el envío al establecimiento de manipulación de caza se deberá fijar un precinto de color verde proporcionado por la persona responsable de la actividad cinegética para la identificación que contenga, como mínimo, un número correlativo, la fecha y hora de la muerte y matrícula de coto, por alguno de los siguientes procedimientos:

a) Identificación individual de las piezas.

b) Identificación de grupos de piezas.

c) Identificación de la caja del vehículo, siempre y cuando procedan de una misma actividad cinegética.

3. Se podrán usar los precintos descritos en el artículo 9.5, siempre que contengan la información citada y sean de color verde.

Así pues, y tras la lectura de la norma, ésta pretende conseguir el fin de identificar las piezas pero no establece modelo oficial de precinto. Debe ser verde, que sea seguro, y lo más importante, que contenga la información sobre:

- número correlativo.
- fecha y hora de la muerte.
- matrícula de coto



No se debe olvidar que en el caso que se envíe la pieza, la cabeza y las vísceras rojas por separado cada una de ellas deberá tener un precinto con los mismos datos.

Si se manda solo la pieza al establecimiento de destino, el precinto se debe poner o en la falda o en una pata o mano, pudiéndose hacer un ojal incidiendo con un cuchillo, asegurando siempre que no se pueda desprender durante el traslado. Si hay que mandar vísceras igualmente hay que garantizar que no se puedan caer.

Para caza menor la norma permite agrupar piezas o colocar el precinto en la caja del vehículo, siempre y cuando ese traslado sea único desde ese coto directamente al establecimiento de manipulación de caza.

SUS PREGUNTAS

- ¿Puedo identificar varias piezas de caza mayor con un solo precinto?

No.

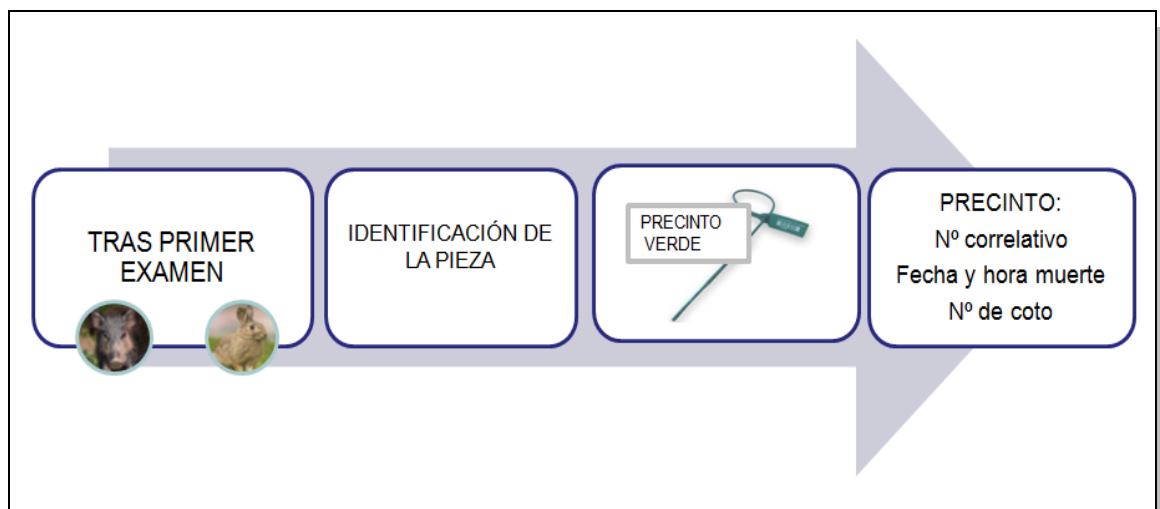
En caza mayor cada pieza debe llevar su precinto.

- ¿tengo que escribir algo en el precinto?

Sí.

El precinto debe llevar un nº correlativo, de manera que si no lo tiene hay que ponérselo. Igualmente se debe poner la fecha y la hora de la muerte, de manera clara, así como el nº de coto. Utilice material de escritura indeleble y procure ser claro en la escritura. La trazabilidad de la pieza esta en este precinto.

RECUERDE



8. DOCUMENTACIÓN DE TRASLADO

Documentar correctamente el resultado del primer examen para trasladar una información útil, eficaz y veraz al Servicio Veterinario Oficial, es fundamental en la figura de la persona cazadora formada.

Para ello el Decreto 165/2018 contempla en su Anexo II el modelo oficial del documento oficial de traslado de piezas de caza.

En ese documento hay que rellenar de una forma clara y legible el resultado de la labor realizada en el primer examen, participando así en la cadena alimentaria de la carne de caza.

Por ello debe seguir estos consejos:

- Rellene las dos copias, quédese con su copia y envíe la copia del establecimiento de destino con el transportista, en su caso.
- Procure no hacer tachaduras y si las realiza válidelas con su firma al lado.
- En relación con las anomalías que le hayan comunicado o que haya visto, sea lo más explícito posible. En el caso necesario le aconsejamos adjuntar un anexo detallando lo máximo posible la información, basta con que estampe su nombre fecha y firma, para que el veterinario lo tenga en cuenta.
- La trazabilidad es fundamental por lo que debe corresponderse la identificación puesta en las piezas con la que se ponga en el documento de traslado.
- La matrícula del coto es un dato importante a la hora de saber el origen de los animales, ante un posible diagnóstico por el veterinario oficial, que haga necesario adoptar medidas específicas. Si no se conoce el coto de origen se pierde la trazabilidad y su responsabilidad se incumple.
- Es necesario completar todo el documento aunque no se encuentren anomalías. El marcar que no existen anomalías es una información que hay que transmitir, y es importante.

SUS PREGUNTAS

- Tengo que hacer un documento de traslado de piezas porque he realizado un primer examen ¿lo tengo que obtener yo?

Sí.

De momento la forma de obtenerlo es accediendo a la página web de la consejería de salud en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias/areas/seguridad-alimentaria/tramites-seguridad-alimentaria/paginas/tramites-caza.html>



Allí lo podrá imprimir el documento Anexo II y le aconsejamos que imprima más de una copia por si debe utilizarla. También en la página del BOJA buscando el Decreto 165/2018 de 18 de septiembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias de la carne de caza en Andalucía con destino a consumo humano (BOJA Número 185 Lunes, 24 de septiembre de 2018)

- ¿Si después del primer examen no veo nada anormal puedo dejar en blanco ese apartado?

No.

Si no ha detectado anomalías debe marcar la casilla correspondiente. Eso le será útil al veterinario oficial y demuestra que está bien formado.

- ¿Si no conozco el número de registro sanitario del establecimiento que van las piezas, puedo poner solo el nombre y no poner su número?

No.

Con el nombre sólo no se tiene garantías de que el establecimiento esté autorizado, y las piezas deben de ir a Industrias con registro sanitario. Este dato debería conocerlo antes de realizar el documento de traslado, para garantizar la trazabilidad hacia adelante a un establecimiento con autorización.

RECUERDE:

JUNTA DE ANDALUCÍA **CONSEJERÍA DE SALUD**

DOCUMENTO DE TRASLADO DE PIEZAS DE CAZA A ESTABLECIMIENTO DE MANIPULACIÓN DE CAZA
(Código procedimiento: 16062)

Decreto / de de (BOJA n° de fecha) Nº DE DOCUMENTO: _____

1 DATOS DE LA PERSONA VETERINARIA AUTORIZADA EN ACTIVIDADES CINÉTICAS (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ SEXO: H M N/N/N/N

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

2 DATOS DE LA PERSONA CON FORMACIÓN EN MATERIA DE CAZA (en su caso)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____ SEXO: H M N/N/N/N

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

3 PROCEDENCIA DE LAS PIEZAS

Denominación del coto: _____ Matrícula del coto: _____

DOMICILIO: _____

TIPO VÍA: _____ NOMBRE VÍA: _____

NÚMERO: _____ LETRA: _____ KM. EN LA VÍA: _____ BLOQUE: _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PLANTA: _____ PUERTA: _____

ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ C. POSTAL: _____

TIPO DE ACTIVIDAD: _____ ACTIVIDAD CINÉTICA: _____ FECHA: _____

RESPONSABLE DE ACTIVIDAD: _____ APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD CINÉTICA: _____ SEXO: H M N/N/N/N

TELÉFONO: _____ MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

4 IDENTIFICACIÓN DE LAS PIEZAS

Especie y nº de piezas: _____ Nº de precintos de piezas: _____

ESPECIE CINÉTICA: _____ Nº DE PIEZAS: _____ Nº DE IDENTIFICACIÓN (indicar número de precintos): _____

5 DESTINO DE LAS PIEZAS

Denominación del establecimiento: _____ Dirección del establecimiento: _____

Denominación del coto: _____ Nº REG.SAN.: _____

DOMICILIO: _____

TIPO VÍA: _____ NOMBRE VÍA: _____

NÚMERO: _____ LETRA: _____ KM. EN LA VÍA: _____ BLOQUE: _____ PORTAL: _____ ESCALERA: _____ PLANTA: _____ PUERTA: _____

ENTIDAD DE POBLACIÓN: _____ MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____ PAÍS: _____ C. POSTAL: _____

ACTIVIDAD CINÉTICA: _____ FECHA: _____



6 DECLARACIÓN DEL PRIMER EXAMÉN	
Fecha de la muerte	FECHA DE LA MUERTE: _____ HORA: _____
TRAS REALIZAR EL PRIMER EXAMÉN DEL CUERPO, Y EN SU CASO, DE LAS VISCERAS EXTRAIDAS, DECLARO QUE:	
Comportamiento	Comportamiento anómalo antes de cobrada la pieza: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (describa): _____
Contaminación ambiental	Sospecha de contaminación ambiental: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (describa): _____
Primer examen	6 DECLARACIÓN DEL PRIMER EXAMÉN (Continuación) Características anómalas de la carne durante el primer examen: <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI (describa): _____
LAS PIEZAS SERÁN TRANSPORTADAS EN CONDICIONES HIGIÉNICAS EN VEHÍCULO CON MATRÍCULA: _____	
7 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En _____ a _____ de _____ de _____	
PERSONA VETERINARIA AUTORIZADA EN ACTIVIDADES CINÉTICAS PERSONA CON FORMACIÓN	
Firma	Fdo: _____
Vehículo	_____

En el caso de describir lo mejor posible aquellas Anomalías detectadas para aportar información al veterinario

